

RESOLUCIÓN N° 232.....

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PAGO VÍA BANCARD POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)” Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 340 DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2025”.

-1-

Asunción, 31 de marzo de 2026.

VISTO:

La Nota DR N° 35/2026 de fecha 06 de marzo de 2026 del Departamento de Recaudaciones dependiente de la Dirección de Finanzas / Dirección General de Administración y Finanzas; la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*; el Dictamen N° 320/2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota DR N° 35/2026 de fecha 06 de marzo de 2026 del Departamento de Recaudaciones dependiente de la Dirección de Finanzas / Dirección General de Administración y Finanzas, se solicita la emisión de una resolución que autorice la implementación del pago vía BANCARD por la prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), así como la derogación de la Resolución N° 340 *“Por la cual se implementa el Módulo Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP) en el Sistema de Trámites Electrónicos del SENAVE (TES), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, de fecha 30 de setiembre de 2025.

Que, el Decreto N° 8127/00 *“Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, ‘De Administración Financiera del Estado’, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF”*, de fecha 30 de marzo de 2000, establece:

Artículo 45.- *“Del Sistema de Tesorería. Concepto. - Es un conjunto de principios, políticas, competencias, normas y procedimientos que interactúan en el proceso de administración de recursos, en sus fases de ingresos y depósitos de fondos públicos, rendición de cuentas de percepción de recursos, programación de caja, proceso de pagos, financiamiento temporal, inversión de excedentes temporales, títulos y valores fiscales”.*

Artículo 60.- *“Modalidades de Pago. - Los pagos por parte de las áreas de Tesorerías Institucionales a favor de funcionarios y empleados, proveedores o”*



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. López Herrero, 125 esq. Yegros, Edif. Interoceánico - Piso 5º
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N°282.....-

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PAGO VÍA BANCARD POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)” Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 340 DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2025”.

-2-

beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley, sobre la base de los siguientes mecanismos: a) Pago de remuneraciones de servicios personales vía Red Bancaria Electrónica, conforme a las disposiciones legales vigentes para el efecto ya los procedimientos que determine el Ministerio de Hacienda; b) Pago a proveedores y a otros acreedores vía acreditación en cuenta bancaria, conforme al procedimiento que establezca el Ministerio de Hacienda; c) Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y d) En efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de Caja Chica, cuyo funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones del presente Decreto y a los procedimientos que se establezcan para el efecto”.

Artículo 63.- “Cuentas de la Tesorería General. - Los fondos de la Tesorería General se depositarán en las siguientes cuentas bancarias: a) Cuentas de Recaudación: Constituidas por las cuentas de ingresos y las cuentas perceptoras. En las cuentas de ingresos-en el Banco Central del Paraguay se depositarán las recaudaciones de fondos públicos, de conformidad a lo establecido en los incisos a) y e) del Artículo 35° de la Ley. Los ingresos captados a través de las cuentas perceptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositados en las cuentas de ingresos correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes: - Un día hábil en la Capital de la República; - Dos días hábiles en las capitales departamentales, con excepción de los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón; y, - Tres días hábiles en otras localidades del país. En ningún caso podrán realizarse libramientos sobre los fondos de las cuentas fiscales. b) Cuentas de Operación. - Los fondos de la Tesorería General deberán ser depositados y mantenidos en moneda nacional o divisas, en el Banco Central del Paraguay, sobre los que se librarán las Ordenes de Transferencia de Recursos a favor de las cuentas administrativas de las Tesorerías Institucionales. La Tesorería General podrá habilitar cuentas de operación en otros bancos de plaza o del exterior, conforme a cláusulas contractuales de convenios aprobados por Ley o por razones operativas debidamente justificadas o, en su caso, a través del agente financiero del Gobierno”.

Artículo 64.- “Cuentas de las Tesorerías Institucionales. - Los fondos de las Tesorerías Institucionales de Organismos y Entidades de la Administración Central deberán ser depositados y mantenidos en moneda nacional en cuentas administrativas en un Banco Oficial que no sea el Banco Central del Paraguay. La Dirección General del Tesoro Público podrá autorizar la apertura de cuentas en bancos no oficiales en los



RESOLUCIÓN N° ...2021.....

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PAGO VÍA BANCARD POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)” Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 340 DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2025”.

-3-

siguientes casos: a) Para el pago de remuneraciones, a proveedores y beneficiarios por la Red Bancaria Electrónica de conformidad a las disposiciones establecidas para el efecto; y b) Por razones operativas debidamente fundamentadas”.

Que, el sistema e-Factura administrado por la DNIT (Dirección Nacional de Ingresos Tributarios) a través del Sistema Integrado de Facturación Electrónica Nacional (SIFEN) permite emitir, enviar, validar y guardar Documentos Tributarios Electrónicos (DTE), con la misma validez legal que una factura en papel, constituyendo una herramienta que asegura trazabilidad y transparencia en las operaciones.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo con las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción; ...d) crear, mantener o modificar su estructura técnica-operativa para el mejor cumplimiento de sus fines”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente:... p) realizar los demás actos para el mejor cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 364/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 320/26 de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el cual, previo análisis del proyecto, se concluye que corresponde adecuar el mismo a fin de posibilitar el pago en papel moneda, en atención a que constituye un medio de pago de curso legal cuya exclusión no resultaría jurídicamente procedente, recomendando en consecuencia la emisión del acto administrativo con los ajustes señalados, así como la derogación de la Resolución N° 340 ‘Por la cual se implementa el Módulo Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP) en el Sistema de Trámites Electrónicos del SENAVE (TES), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)’, de fecha 30 de setiembre de 2025.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Ed. Inter Express - Pigo
Asunción-Paraguay





RESOLUCIÓN N°²⁸².....-

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PAGO VÍA BANCARD POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)” Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 340 DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2025”.

-4-

Que, con posterioridad a la emisión del citado dictamen, el Departamento de Recaudaciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, en su carácter de área técnica competente en materia de percepción de ingresos institucionales, ha solicitado la exclusión de toda referencia a la utilización del pago en papel moneda dentro del proyecto de resolución, en atención a criterios operativos y a la supresión de dicha modalidad en el ámbito institucional desde el año 2024, por los riesgos asociados al manejo de dinero en efectivo.

Que, en ese contexto, corresponde adecuar el texto del acto administrativo a lo requerido por el área técnica competente, sin que ello implique desconocer el carácter de medio de pago de curso legal del papel moneda conforme a la normativa vigente, sino circunscribir la presente reglamentación a las modalidades de pago efectivamente habilitadas y operativas en el ámbito institucional.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, y normas complementarias, corresponde dictar la presente resolución.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la implementación del sistema de pago vía BANCARD como modalidad principal para la prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en el marco del Sistema de Trámites Electrónicos del SENAVE (TES).

Artículo 2°.- ESTABLECER que el módulo correspondiente quedará habilitado a partir del 01 de abril de 2026, a través de los sistemas informáticos institucionales habilitados para el efecto.

Artículo 3°.- DEROGAR la Resolución SENAVE N° 340 “*Por la cual se implementa el módulo Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP) en el Sistema de Trámites Electrónicos del SENAVE (TES), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, de fecha 30 de setiembre de 2025, así como toda disposición que se oponga a lo establecido en la presente resolución.

Secretario General

RESOLUCIÓN N°.....²³².....-

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PAGO VÍA BANCARD POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)” Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 340 DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2025”.

-5-

Artículo 4°.- DISPONER que, en caso de registrarse intermitencias o inconvenientes técnicos en el funcionamiento de los sistemas vinculados a este proceso, la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) podrá establecer la aplicación de un procedimiento de contingencia, transcurridos sesenta (60) minutos desde la detección de la interrupción temporal del servicio.

Artículo 5°.- DISPONER que la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), a través de sus dependencias competentes, será responsable de la administración, control y conciliación de las operaciones realizadas mediante el sistema de pago habilitado.

Artículo 6°.- ESTABLECER que los comprobantes o constancias electrónicas generadas a través del sistema constituirán respaldo válido de las transacciones realizadas, sin perjuicio de los registros administrativos, contables y financieros conforme a la normativa vigente.

Artículo 7°.- FACULTAR a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) a emitir los procedimientos, instructivos o disposiciones complementarias que resulten necesarias para la correcta implementación y funcionamiento del sistema de pago autorizado.

Artículo 8°.- DISPONER que las dependencias del SENAVE deberán adecuar sus procedimientos internos a lo establecido en la presente resolución.

Artículo 9°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

RS/mc/cg



ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE



Ing. Miguel Caballero
Secretario General



